

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

556

REF: TENGASE POR APROBADO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL "TROMPITO DE 7 COLORES" DE LA COMUNA DE CASABLANCA.

Viña del Mar, 24 FEB. 2016

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.882 Presupuesto sector público año 2016; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N°015/026, de 2000, N° 015/172, de 2001 y N°015/28 de 15 de enero de 2016, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia del inicio de las obras del proyecto de conservación del Jardín Infantil Clásico "**Trompito de 7 colores**" Código 5102001, de la comuna de Casablanca, se realizará una intervención en su estructura y edificación, en razón de lo cual y a fin de mitigar el grave riesgo a la seguridad de los párvulos asistentes y matriculados en sus registros, la institución se ha visto obligada a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.- Que, que para tales efectos el inmueble donde se debe asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.- Que, la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, representada por su Alcalde, entregó en forma gratuita a la JUNJI, el uso y goce de dependencias de la Escuela Manuel Bravo Reyes, ubicada en Avenida Portales N°436, de la comuna de Casablanca, para el funcionamiento del citado establecimiento de educación inicial "**Trompito de 7 colores**".

4.- Que, existiendo la voluntad de todas las instituciones involucradas para concretar el citado pacto unilateral, se suscribió con fecha 04 de enero de 2016, un convenio de colaboración del inmueble con la referida entidad edilicia.

5.- Que, por consiguiente, corresponde que se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBESE**, el convenio de colaboración suscrito con fecha 04 de enero de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDÍN INFANTIL CLASICO "TROMPITO DE 7 COLORES"
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Viña del Mar, con fecha, 04 de enero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada



por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CACERES**, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle Álvarez 646 , 3er. Piso, ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la **JUNJI**; por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, RUT N°69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, Cédula de Identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados en Avenida Constitución 111, comuna de Casablanca, V Región de Valparaíso, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **JUNJI** tiene por objetivos fundamentales crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de los habitantes de la comuna de comuna de Casablanca en distintos ámbitos, entre las que se cuentan la promoción al derecho a la educación de la población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan que la **Entidad administradora** se obliga entregar en forma gratuita el uso y goce de dependencias de la Escuela Manuel Bravo Reyes, ubicada en Avenida Portales N° 436, comuna de Casablanca, de tal forma de permitir la continuidad de funcionamiento del Jardín Infantil Clásico "Trompito de Siete Colores" (código 05102001) perteneciente a la JUNJI, destinado a la atención de un total de 27 párvulos, establecimiento que debido a la ejecución de un proyecto de conservación deberá dejar el inmueble en que funciona regularmente.

Las dependencias que serán facilitadas por la Entidad Administradora consisten en:

- 2 salas destinadas a la atención de los párvulos;
- 1 baño para párvulos;
- 1 sala para el personal;
- 1 baño para funcionarias.
- Cocina.

TERCERO: La ocupación de las dependencias del inmueble será desde las 08:00 hasta las 18:00 hrs., siendo de responsabilidad de la JUNJI velar por su mantenimiento.

CUARTO: La Entidad Administradora se obliga a no realizar cobro alguno por el uso de los espacios señalados en la cláusula segunda y a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos; A su vez la JUNJI se obliga a cancelar el consumo de energía eléctrica y consumo de agua durante el tiempo de uso de las dependencias, como asimismo contar con 1 auxiliar de servicios.

QUINTO: La Entidad Administradora no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la JUNJI de los espacios físicos indicados precedentemente.

SEXTO: La JUNJI se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil Clásico "Trompito de Siete Colores", por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos, además de la adecuación y reparación del recinto educacional en caso de ser necesario.

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia el día 04 de enero de 2016 y terminará el 29 de enero de 2016, sin perjuicio de su prórroga, para cuyo efecto deberá firmarse un nuevo convenio que dé cuenta de la extensión de plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 5 días a la fecha en que se producirá su término.

OCTAVO: La supervisión del correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio será de responsabilidad del Equipo Técnico de JUNJI.

NOVENO: El presente Convenio tiene un carácter vinculante y obligatorio para las partes y en el evento de existir diferencias, serán resueltas de común acuerdo entre las jefaturas de cada una de las Instituciones que suscriben.



DECIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CASABLANCA**, consta en Acta de Sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de la V Región Rol N° 320 del año 2012.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

2.- **PÁGUESE**, en virtud de lo anterior, a contar de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, los gastos que se devenguen mensualmente conforme se detalla en el presente instrumento.

3.- **IMPÚTESE**, los gastos que genere el presente convenio a las cuentas 12205001000 Electricidad; 12205002000 Agua; 12206001002 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ALEJANDRO TAPIA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO


ATV/BLG/RSA/rsa

Distribución:

Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros

Sub Dirección Técnico Pedagógico

Unidad Asesoría Jurídica

Oficina de Partes